Sergio García Batanero (1 de 1)
Jefe de Servicio de Protección Civil
Fecha Firma: 19/01/2022
HASH: e2df972474d2f16772a44a95bc0fd44c

Expediente nº: 3116/2021
Memoria Justificativa
Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto
Asunto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PROGRAMADO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EXISTENTES EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES
Documento firmado por: Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

El objeto del presente contrato consiste en la prestación de un servicio de mantenimiento, para conservar operativas las instalaciones de protección contra incendios existentes en los edificios municipales del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, mediante revisiones preventivas y actuaciones correctivas programadas.
Estos servicios se prestarán sobre las instalaciones existentes, de manera que se pueda garantizar un servicio según los parámetros y niveles d calidad requeridos, en cumplimiento con la normativa vigente.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución

Actualmente se vienen realizando estas tareas, con revisiones trimestrales y reparaciones programadas, realizadas por empresa externa, contratada al efecto, dado que el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, no dispone de medios técnicos y humanos suficientes para efectuar dicho mantenimiento de sus instalaciones de protección contra incendios, por lo que s debe contratar el mismo con una empresa mantenedora habilitada como tal, según lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo.

b. Marco normativo

Las operaciones de revisión y mantenimiento de los anteriores sistemas de protección serán como mínimo las establecidas en la normativa vigente relacionada con este tipo de instalaciones, entre las que se encuentra:

-Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, DB-SI, así como sus modificaciones posteriores.

-Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que

Cód. Validación: 9R2W9MTTKT5MRPJL363DWSWCP | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

puedan dar origen a situaciones de emergencia, así como sus modificaciones posteriores.

-Real Decreto 513/2017 de 22 de mayo, en el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de protección contra Incendios.

-Cualquier otra normativa que afecte a las instalaciones y equipos de protección contra incendios.

2. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la contratación de un servicio de mantenimiento, para conservar operativas las instalaciones de protección contra incendios existentes en los edificios municipales del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, mediante revisiones preventivas y actuaciones correctivas programadas.

3. Análisis Técnico

a. Consideraciones técnicas y requerimientos

Según lo previsto en el artículo 21 del R.D. 513/2017, los equipos y sistemas de protección activa contra incendios, sujetos a ese Reglamento, se someterán a las revisiones de mantenimiento que se establecen en el anexo II, en el cuál se determina, en cada caso, el tiempo máximo que podrá transcurrir entre dos mantenimientos consecutivos.
El mantenimiento de equipos y sistemas a los que se refiere dicho Reglamento, se realizará por empresas mantenedoras, debidamente habilitadas ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que solicita el alta como empresa mantenedora, en los equipos o sistemas que vayan a mantener.

Los trabajos y operaciones descritas se realizarán en cada uno de los inmuebles, dependencias y zonas que se enumeran en el Pliego de Condiciones, siendo adecuados a las instalaciones, características y usos de los mismos, al estado arquitectónico, al emplazamiento y características de las zonas (húmedas o secas, entorno, etc.).

El/los responsable/s del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, encargado/s del seguimiento de estos trabajos, serán previamente informado/s de todas las operaciones que se vayan a realizar con suficiente antelación para organizar y con ello minimizar las consecuencias de los tratamientos sobre el funcionamiento diario de los centros de trabajo y cualquier perjuicio derivado de la aplicación de los productos a aplicar.

Cód. Validación: 9R2W9MTTKT5MRPJL363DWSWCP | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

Mejora ambiental en la realización de las tareas, con la siguiente finalidad:

• Mantener las condiciones iniciales y evitar incrementos del consumo, así como mejorar la eficiencia de las instalaciones que permita la misma actividad y las mismas condiciones de confort con menos consumo.
•Controlar las emisiones, y también su reducción
• Garantizar una buena manipulación, reducir progresivamente la toxicidad de los materiales utilizados y hacer una correcta gestión de los residuos especiales, y minimizar la generación de todo tipo de residuos y gestionarlos con el fin de facilitar su reutilización.

4. Análisis Económico

a. Estudio de mercado

Para calcular el precio máximo del contrato a realizar para esta gestión, se ha tenido en cuenta el estudio de prestación del servicio, durante los últimos años.

b. Valor Estimado

Para dar cumplimiento al mismo texto legal, en su art. 100 y 102, se refleja más adelante el Presupuesto Base de Licitación, entendido como el límite máximo de gasto, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Durante la vigencia del contrato, los precios no serán revisables.

Valor estimado del contrato para el total de cuatro años: 11.600,00 euros más 2.436,00 de IVA (TOTAL 14.036,00 €).

Anualmente los importes son: 2.900,00€ más 609,00€ de IVA, total año.- 3.509,00€, pudiendo ser mejorado a la baja.

c. Viabilidad

d. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, y en cumplimiento de los dispuesto en el

Cód. Validación: 9R2W9MTTKT5MRPJL363DWSWCP | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es necesario realizar en cada proceso de contratación, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

En cuanto a la sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial. Respecto a la deuda financiera, este Ayuntamiento no tiene, a fecha de hoy, ninguna operación de crédito concertada ni pendiente de reembolso.
Respecto a la deuda comercial, se viene cumpliendo con el Periodo Medio de Pago a Proveedores, en un plazo de 33,72 días conforme a la información suministrada al Ministerio de Hacienda, correspondiente al 3º trimestre de 2021.
En cuanto al principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulo s 1 a 7 del Presupuesto de Gastos
La contratación de servicios que se plantea, por dos años y posible prorroga por otros dos años, se viene realizando desde hace años, e incluyéndose en los presupuestos que se aprueban en la correspondiente aplicación presupuestaria y atendiendo puntualmente las facturas de gastos presentadas.
De igual forma dicho gasto, se ha incluido en el presupuesto aprobado para el 2022, y es de suponer que los gastos tienen cabida en los correspondientes presupuestos futuros de la entidad, sin que se generen otros gastos colaterales fuera del contrato.

5. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

Dada la característica de la actuación, parece que podrá seguir la tramitación abreviada, Abierto Simplificado, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP.
Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los

Cód. Validación: 9R2W9MTTKT5MRPJL363DWSWCP | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

siguientes criterios de adjudicación cuantificables automáticamente (máxima puntuación: 100 puntos).

A.- PRECIO. Hasta 80 puntos. Se desestimarán y no se evaluarán, las ofertas que superen el precio inicial de licitación por año, 2.900,00€. Se otorgará la máxima puntuación a la menor oferta económica y el resto se puntuarán proporcionalmente, mediante la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P_{ora} \times 80}{P_{ofa(min)}}$$

Donde:

P = Puntuación obtenida.

P_{ofa} = Diferencia entre el presupuesto base de licitación y la oferta analizada.

$P_{ofa(mni)}$ = Diferencia entre el presupuesto base de licitación y la mejor oferta presentada.

PONDERACIÓN

80 puntos

B.- MEJORAS. Máximo 20 puntos

Se propone como mejora de este contrato de servicio, actuaciones no incluidas en el pliego técnico que presente la empresa licitadora para ejecutarlas a su costa, con el objeto de complementar el servicio de forma extraordinaria, con respecto a las obligaciones municipales.

- Revisión bimensual y mantenimiento de los hidrantes del municipio .... 20 Puntos
- Revisión trimestral y mantenimiento de los hidrantes del municipio ..... 15 puntos
- Revisión semestral y mantenimiento de los hidrantes del municipio ..... 10 puntos
- Revisión anual y mantenimiento de los hidrantes del municipio ..... 5 puntos

Se valorará con la máxima puntuación al licitador que mayores mejoras oferte y cero puntos si no se oferta ninguna mejora.

Cód. Validación: 9R2W9MTTKT5MRPJL363DWSWCP | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

b. Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

c. Análisis de ejecución por lotes

El contrato de servicio, se considera como único, no entendiendo oportuno dividir el contrato de licitación en lotes. A la vista de las características del contrato y de la documentación técnica aportada, a los efectos de la no división en lotes del contrato, se determina lo siguiente:

PRIMERO.- En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto de contrato, los siguientes:

A) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:
   - *Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada, sufren menoscabo o detrimento, interviniendo distintos empleados de distintas empresas que pudieran omitir o cometer algún error de difícil localización o asignación del responsable.*

B) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

Cód. Validación: 9R2W9MTTKT5MRPJL363DWSWCP | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

- *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.*
- *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.*
- *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.*

SEGUNDO.- Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

TERCERO.- Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

CUARTO.- Que por parte del órgano de contratación se emita resolución sobre la procedencia de la no división en lotes del objeto del contrato.

d. Duración

La duración de la ejecución son 2 años, más 2 años de prórroga posible, como duración máxima 4 años.

6. Conclusiones

A la vista de la memoria justificativa y de los antecedentes señalados en la misma se constata la necesidad de contratación del servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PROGRAMADO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EXISTENTES EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES en el municipio de Sevilla la Nueva.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9R2W9MTTKT5MRPJL363DWSWCP | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7